

Expediente: CO-98/02 ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Carcabuey.
Finalidad: 1 cinta motorizada.
Cantidad concedida: 1.600,00 €.

Expediente: CO-99/02 ED.
Beneficiario: Asociación Alba Sur de Priego de Córdoba.
Finalidad: 1 juego (2) canastas minibasket, 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 1 juego (2) canastas basket semor, 1 juego (2) postes voleibol, 2 step, 1 bicicleta estática, 1 mesa tenis competición, 4 vallas graduables, 1 cinta andadora, 2 bancos suecos 3 m, 1 espaldera doble, 1 remo hidráulico.
Cantidad concedida: 5.930,00 €.

Expediente: CO-100/02 ED.
Beneficiario: Cima 2000 de Cabra.
Finalidad: 2 Kayak-slalom, piragua para iniciación al kayak, 2 palas kayak slalom, 2 tiendas campaña 3 estaciones, 1 tienda expedición, 4 fundas vivac, 4 casco instalación mixta, 4 carbureros, 4 descendedores, 4 bloqueadores de pecho, 4 bloqueadores de mano, 4 monos espeleología, 4 arnés cintura espeleología, 4 arnés pecho, 4 cabos anclaje.
Cantidad concedida: 5.808,24 €.

Expediente: CO-101/02 ED.
Beneficiario: Asociación de Vecinos, Casas Baratas de Almodóvar del Río.
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 3 juegos arcos iniciación, 3 parapetos polietileno soporte dianas, 2 cintas andadora.
Cantidad concedida: 4.327,29 €.

Expediente: CO-102/02 ED.
Beneficiario: Club Deportivo Natación Aguafría de Puente Genil.
Finalidad: 1 crono de entreno, 5 gomas de tierra, 5 gomas de agua, 10 aletas, 10 palas team agujeros.
Cantidad concedida: 1.061,43 €.

Expediente: CO-103/02 ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Belalcázar.
Finalidad: 1 bicicleta aeróbic, 1 banco abdominales, 1 cinta andadora.
Cantidad concedida: 650,07 €.

Expediente: CO-106/02 ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Finalidad: 1 juego (2) postes tenis y red trasladables, 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas), 1 juego (2) postes voleibol.
Cantidad concedida: 514,73 €.

Expediente: CO-109/02 ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
Finalidad: 2 postes de señalización de salida falsa, 4 postes de señalización natación de espalda, 4 banderines de señalización aviso.
Cantidad concedida: 821,28 €.

Expediente: CO-110/02 ED.
Beneficiario: Club Deportivo Calpurnia C.F. de Cañete de las Torres.
Finalidad: 1 carro marcacampes fútbol, 10 balones de fútbol, 10 balones de fútbol sala, 1 carro portabalones fútbol sala, 1 cronómetro digital.
Cantidad concedida: 797,62 €.

Expediente: CO-111/02 ED.
Beneficiario: Peña Ciclista Perabeña de Pedro Abad.
Finalidad: 3 rodillo entrenamiento ciclismo.
Cantidad concedida: 398,25 €.

Expediente: CO-112/02 ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Almedinilla.
Finalidad: 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas), 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables, 2 cronómetros.
Cantidad concedida: 588,03 €.

Expediente: CO-113/02 ED.
Beneficiario: Club Baloncesto Encinarejo de Encinarejo de Córdoba.
Finalidad: 20 balones spalding, 4 canastas balón corf, 4 minicanastas, 6 juegos de redes, 4 juegos (2) aros basculantes, 20 bancos de vestuario, 2 carros almacenamiento balones.
Cantidad concedida: 4.566,34 €.

Expediente: CO-114/02 ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba.
Finalidad: 3 juegos de petanca de tres bolas, 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables, 1 juego (2) postes tenis y red trasladables.
Cantidad concedida: 461,49 €.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PP. 3725/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
1. Cuota fija o de servicio.	
Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, con independencia del período de lectura, y según el calibre del contador instalado, se facturará a:	
Calibre del contador en mm	Euros/día
Hasta 13	0,049
Hasta 15	0,083
Hasta 20	0,180
Hasta 25	0,311
Hasta 30	0,433
Hasta 40	1,212
Hasta 50	1,994
Hasta 65	2,951
Hasta 80	4,296
Hasta 100	6,229
Hasta 125 y superior	7,642

2. Cuota variable.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y mes, el consumo de agua se facturará a:

A. Consumo doméstico

Bloque I: Tarifa Social. Hasta 7 m ³ /mes	0,225 euros/m ³
Bloque II: Más 7 m ³ /mes hasta 21 m ³ /mes	0,654 euros/m ³
Bloque III: Más de 21 m ³ /mes	0,810 euros/m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Bonificación sobre la cuota de consumo: Conforme al Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 25 de octubre de 2002 que se transcribe a continuación:

«Aquellos abonados que tengan la condición de Pensionistas por jubilación, viudedad o invalidez, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación sobre la suma total que resulte de la aplicación del término variable de la tarifa, por cada factura individualmente considerada, equivalente al importe de 5 m³/mes a tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a ese mismo volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cuatro miembros, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque II tarifario en 3 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada unidad familiar de esa Comunidad de Propietarios que cumpla con las anteriores condiciones.»

B. Consumo industrial y comercial

Bloque I: Hasta 20 m ³ /mes	0,387 euros/m ³
Bloque II: Más de 20 m ³ /mes	0,635 euros/m ³

C. Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturarán a: 0,316 euros/m³.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por la Empresa Aljarafe tendrán una bonificación de: 0,190 euros/m³.

3. Repercusión costes SER-13.

Para repercutir a los usuarios del Aljarafe los importes que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema de Explotación de Recursos Hidráulicos (SER) núm. 13 de la Cuenca del Guadalquivir, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Costes SER-13} = \frac{\text{Precios Emasesa}}{0,68}$$

4. Recargos especiales: Servicios impulsados.

A tenor de lo establecido en el art. 99 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), para aquellos abonados cuyo suministro requiera la explotación por Aljarafe de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,078 euros/m³.

5. Cuota de contratación.

Se aplicarán a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	25,29
Hasta 15	33,03
Hasta 20	52,39
Hasta 25	70,97
Hasta 30	89,00
Hasta 40	125,06
Hasta 50	161,13
Hasta 65	215,22
Hasta 80	269,31
Hasta 100	341,43
Hasta 125	431,58
Hasta 150 y superiores	521,73

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, se bonificará en un 65% esta cuota, a excepción de los servicios que se encuentren incursos en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

Si la modificación del contrato se deriva de un cambio de calibre de contador, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

6. Cuota de reconexión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del RSDA, a aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	25,29
Hasta 15	33,03
Hasta 20	52,39
Hasta 25	70,97
Hasta 30	89,00
Hasta 40	125,06
Hasta 50	161,13
Hasta 65	215,22
Hasta 80	269,31
Hasta 100	341,43
Hasta 125	431,58
Hasta 150 y superiores	521,73

7. Fianzas.

De acuerdo con el artículo 57 del RSDA, el abonado estará obligado a depositar en el momento de la contratación, para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	22,27
Hasta 15	26,49
Hasta 20	57,59
Hasta 25	122,77
Hasta 30	248,85
Hasta 40 y más	356,76

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	66,81
Hasta 15	79,47
Hasta 20	172,77
Hasta 25	368,31
Hasta 30	746,55
Hasta 40 y más	1.070,28

8. Derechos de acometida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RSDA, se establecen los siguientes Parámetros:

Parámetro A	18,15 euros/mm
Parámetro B	331,01 euros/L/seg./instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 L/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castel de Ferro, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Salobreña, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PP. 3724/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Cuota fija o de servicio

Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	1,2741
25	4,2071
30	6,0522
40	10,7641
50	16,8223
65	28,4399
80	43,0685
100	67,3073
125 y mayores	105,1711

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- El de la tabla según calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Los consumos municipales se bonificarán respecto de las cuotas antes indicadas, aplicando los siguientes precios:

Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	0,7633
25	2,5243
30	3,6301
40	6,4609
50	10,0970
65	17,0627
80	25,8435
100	40,3880
125 y mayores	63,1063

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 a 20 m ³ /mes	0,2246 euros/m ³
Más de 20 m ³ /mes	0,3820 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes, y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a:

Bloques	Año 2003 euros/m ³ (sin IVA)
De 0 a 7 m ³ /mes	0,0749 euros/m ³ »

Estas bonificaciones se aplicarán a los precios sin IVA.

Uso industrial, comercial y otros usos

De 0 a 20 m ³ /mes	0,3819 euros/m ³
Más de 20 m ³ /mes	0,5867 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación: